MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), se emite la presente memoria justificativa del expediente.

1. Necesidades a cubrir e idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas

INTERBIAK tiene la necesidad de contratar los servicios de asistencia técnica para la creación de un gemelo digital, resiliencia climática y análisis de contaminación asociados a la red de drenaje de la autopista AP-8, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en los pliegos, y con las características y calidad que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas particulares

El contrato de servicios es necesario y es acorde con la actividad y los fines establecidos en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de Interbiak. En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Entidad contratante.

En cuanto a la idoneidad del contrato, teniendo en cuenta el importe de este, se entiende adecuado el procedimiento elegido (abierto) y la forma de tramitación para la satisfacción de los fines que se persiguen.

2. Expediente

2.1. Procedimiento aplicable

Contrato sujeto a regulación armonizada (el valor estimado del contrato supera el umbral que determina su sujeción a regulación armonizada por lo que, de acuerdo con el artículo 317 de la LCSP, su preparación y adjudicación se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP).

Dadas las características del objeto del contrato el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

Sistema de licitación electrónica: Es obligatoria su utilización.

2.2. No división en lotes. Se prevé la división del objeto del contrato en lotes, por los siguientes motivos:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EDP2-84RA-GD7H-E1NO
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Interbiak Bizkaia SAMP

El objeto de este contrato viene configurado como un único lote, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico; al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.3. Presupuesto máximo de la licitación.

Presupuesto que, a los efectos del artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en:

Costes directos:	(467.226,89€)
Costes indirectos:	(69.815,51€)
Presupuesto de licitación:	(537.042,40€)
IVA 21%	(112.778,90€)
TOTAL	(649.821,30€)
Valor estimado, IVA excluido:	(537.042,40€)

2.4. Plazo de duración:

Treinta (30) meses.

2.5 Justificación de las fórmulas elegidas como criterio de adjudicación.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación para tratar de conseguir la mejor relación calidad-precio.

Justificación de la fórmula elegida: La fórmula recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares es lógica y coherente y valora el precio adecuadamente, sin desvirtuar la ponderación correspondiente al respectivo criterio automático entre la mejor y la peor oferta, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.

2.6. Acreditación de la solvencia: Deberá acreditar la solvencia mediante la presentación de los documentos acreditativos de los requisitos especificados en el apartado 2.3.1.1 del presente pliego, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

2.7. Revisión de precios:

No procede.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EDP2-84RA-GD7H-E1NO
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Interbiak Bizkaia SAMP

2.8 Condiciones especiales de ejecución: se tendrán en consideración para adjudicar el contrato las siguientes condiciones:

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

Se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas en la cláusula 5.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso, y las siguientes:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.

- Obligación de formación en el trabajo: Fijada en 3 horas de formación específica anuales y contabilizando el año desde la fecha de inicio del contrato hasta el transcurso del año desde esa fecha.

Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral:

La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio sectorial de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

Seguimiento: El seguimiento se llevará a cabo por la persona responsable del contrato.

Incumplimientos y penalidades:

Las penalidades se impondrán en función de la gravedad del incumplimiento y circunstancias concurrentes conforme a lo establecido a continuación:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

- Obligación de formación en el trabajo.

  El no cumplimiento de este punto será infracción grave, cuando la formación sea inferior a 2 horas, con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato, y leve en caso de ser superior a 2 horas e inferior a las 3 horas fijadas, con una penalización de hasta el 2% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre

- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EDP2-84RA-GD7H-E1NO
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Interbiak Bizkaia SAMP

El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización entre el 4% y 7% del importe del contrato.

- Obligación de evitar estereotipos sexistas.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.

  El no cumplimiento se considerará infracción muy grave con una penalización de hasta el 7% del importe del contrato.

- Cumplimiento plan de igualdad.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

<u>Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.</u>

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

  El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

U) Observaciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, así como por el correcto uso de las dos lenguas oficiales, la adjudicataria, siempre que sea requerido, deberá presentar sus trabajos en las dos lenguas oficiales, y Interbiak no asumirá en ningún caso la traducción de estos documentos. En ningún caso Interbiak asumirá la traducción de documentos escritos creados en virtud del presente contrato. Las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en las dos lenguas oficiales.
- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero,

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EDP2-84RA-GD7H-E1NO
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Interbiak Bizkaia SAMP

para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

- Este contrato está sujeto a la LOPD, que incluye el tratamiento de ficheros que exigen la adopción de medidas de nivel medio.

Sin./Fdo.: IÑIGO LOPEZ-URIBARRI GOIKOLEA - 2026-10-07
IDAZKARI NAGUSI TEKNIKOA
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Sin./Fdo.: OLATZ ATXA GUERREIRO - 2026-10-07
ZUZENDARI KUDEATZAILEA
DIRECTORA GERENTE

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: EDP2-84RA-GD7H-E1NO
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Interbiak Bizkaia SAMP